

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Guaynabo, Puerto Rico

O R D E N A N Z A

Número 80

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE SEGUN DESCRITA EN EL PLANO DE LOTIFICACION SOMETIDO A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CASO NUMERO 76-16-A528 CGF.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 76-16-A-528 CGF, emitió una Resolución aprobando Plano de Construcción para la Urbanización EL JARDIN DE GUAYNABO, en el Barrio frailes Llanos, de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos requiere que el Municipio de guaynabo acepte la parcela que más adelante se describe, cuya parcela comprenden las calles de la primera sección de la Urbanización EL JARDIN DE GUAYNABO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha parcela, la aprobación de la presente Ordenanza por parte de esta Honorable Asamblea Municipal.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas, de este Municipio, ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano correspondiente por haber, el Director de dicha Oficina, inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.
- POR TANTO : ORDENESE POR ESTE HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ENERO DE 1980:
- Sección 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer, mediante escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo aceptando la parcela que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno que comprenden las calles de la primera sección de la Urbanización EL JARDIN DE GUAYNABO, localizados en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo. Dicha parcela tiene una cabida de Cuatro Mil Ciento veintitres puntos sesenta y ocho metros cuadrados (4,123.68), equivalentes a uno punto cero cuatrocientos noventa y dos cuerdas (1.0492). Comienzan los mismos en un punto localizado en el extremo Norte de la colindancia Este del solar número veintiuno (21) del Bloque F de dicha Urbanización siguiendo rumbo Sur dos grados cero minutos cuarenta y seis segundos ( $2^{\circ}00' - 46''$ ) Oeste hasta una distancia de nueve punto cuatrocientos veinticuatro (9.424) metros colindando por el Oeste con el solar número Veintiuno del Bloque F; ahí continua rumbo sur nueve grados catorce minutos cincuenta segundos ( $9^{\circ}14' - 50''$ ) Oeste hasta una distancia de tres punto doscientos sesenta metros colindando por el Oeste con el solar número veintiuno del Bloque F; de ahí continua en un arco de tres punto quinientos cincuenta y ocho metros de largo con un ángulo de un grado cuarenta minutos cinco segundos ( $1^{\circ}40' - 05''$ ) colindando por el Oeste con el solar número veintiuno del Bloque F; de ahí continua en un arco de cinco (5.5) metros de largo con un ángulo de noventa grados cero minutos cero segundos ( $90^{\circ}00' - 0''$ ) colindando con la esquina Sur este del solar número veintiuno del Bloque F; de ahí continua con rumbo norte ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos ( $87^{\circ}06' - 5''$ ) Oeste hasta una distancia de

ciento veintiuno punto cuatrocientos treinta y un metros colindando por el Norte con los solares nueve al veintiuno del Bloque F; de ahí continua con rumbo sur dos grados cincuenta y tres minutos cinco segundos (2053"-5") Oeste hasta una distancia de trece metros colindando por el Oeste con las calles de la Segunda Sección de la Urbanización; de ahí continua con un rumbo Sur ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos (8706'-55") Este hasta completar una distancia de ciento veintiuno punto setecientos noventa metros colindando por el Sur con solares siete al diecinueve del Bloque B; de ahí continua en un arco de cinco punto cuatrocientos noventa y dos metros de largo con un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero segundos (89054'-00") colindando con la esquina Noreste del solar número diecinueve (19) del Bloque B; de ahí continua con un rumbo Sur dos grados cuarenta y siete minutos cinco segundos (2047'-5") Oeste hasta una distancia veintinueve punto ciento cuarenta y seis metros colindando por el Oeste con los solares diecinueve y veinte del Bloque B; de ahí continua en un arco de cinco punto quinientos cinco metros de largo con un ángulo de noventa grados cero minutos cero segundos (9000''0") colindando con la esquina Sureste del solar número veinte del Bloque B; de ahí continua con rumbo Norte ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos (8706'-55") Oeste hasta una distancia de ciento veintiuno punto ochenta y cuatro metros colindando por el Norte con los solares veinte al treinta y dos del Bloque B; de ahí continua con rumbo Sur dos grados cincuenta y tres minutos cinco segundos (2053'-5") Oeste hasta una distancia de once metros colindando por el Oeste con las calles de la Segunda Sección de la Urbanización; de ahí continua con rumbo Sur ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos (8706'-55") Este hasta una distancia de ciento setenta punto ochocientos sesenta y cuatro metros colindando por el Norte con los solares doce al veintisiete del Bloque C y el solar nueve del Bloque A de dicha Urbanización; de ahí continua con rumbo Norte dos grados cuarenta y siete minutos cinco segundos (2047'-5") Este hasta una distancia de tres metros colindando por el Este con la Calle Marginal a la Carretera Estatal Número veinte; de ahí continua con rumbo Norte ochenta y siete grados doce minutos cincuenta y cinco segundos (87012'-55") Oeste hasta una distancia de diecisiete punto doscientos cincuenta metros colindando por el Norte con el solar número ocho del Bloque A; de ahí continua con un rumbo Norte dos grados cuarenta y siete minutos cinco segundos Este (2047'5") hasta una distancia de seis punto setecientos cincuenta metros, colindando por el Este con el solar ocho del Bloque A; de ahí continua con un rumbo Norte ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos (8706'-55") Oeste hasta una distancia de trece punto setecientos cincuenta y cinco metros colindando por el Norte con el solar número once del Bloque A; de ahí continua en un arco de cinco punto cuatrocientos noventa y dos metros de largo con un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero segundos (89054'-00") colindando con la esquina Suroeste del solar número once del Bloque A; de ahí continua con un rumbo Norte dos grados cuarenta y siete minutos cinco segundos Este (247'5") hasta una distancia de cuarenta punto cuatrocientos cinco metros colindando por el Este con los solares once al quince del Bloque A; de ahí continua con un arco de doce punto doscientos sesenta y cinco metros de largo con un ángulo de seis grados y veintiun minutos cuarenta y cinco segundos (621'45") colindando por el Este con los solares quince y dieciseis del Bloque A; de ahí continua con un rumbo Norte nueve grados catorce minutos cincuenta segundos (9014'50") Este hasta una distancia de tres punto doscientos sesenta metros colindando por el Este con los solares dieciseis del Bloque A; de ahí continua en un arco de diez punto setecientos once metros de largo con un ángulo de seis grados cuarenta y tres minutos veintiun segundos (6043'21") colindando por el Este con el solar número dieciseis del Bloque A; de ahí continua con un rumbo Norte de ochenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundos (8706'55") Oeste hasta una distancia de trece punto cero cuarenta y cuatro metros colindando por el Norte con la Calle Número Dos de la Urbanización.

... de origen de esta

Ordenanza Núm. 80

Serie 1979-80

zación Oasis Gardens y terminando en el punto de origen de esta descripción.

Sección 2da: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

---

Presidente

---

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de enero de 1980.